

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1421/1970, de 30 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cartagena un inmueble, propiedad del Estado, radicado en dicha localidad, para ser destinado a la construcción de una Residencia-Albergue de los alumnos de Enseñanza Primaria*

El Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Estado con la finalidad de destinario a la Residencia-Albergue de los alumnos de Enseñanza Primaria.

Considerando atendible la petición formulada dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurre en los fines proyectados.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Cartagena para destinario a la construcción de un inmueble para Residencia-Albergue de los alumnos de Enseñanza Primaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, el inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: parcela de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados, sita en la Diputación Perin, paraje de La Azohía, término municipal de Cartagena, que linda: al Poniente, con vereda, y por los demás vientos con finca de la que se segregó, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos dieciséis, folio diecisiete, finca número treinta y dos mil novecientos dieciséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado necesariamente a la construcción de un inmueble para Residencia-Albergue para los alumnos de Enseñanza Primaria. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquí el Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo. En caso de reversión el inmueble se integrará en el Patrimonio del Estado con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario y se autoriza al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cartagena para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se instrumenta la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1422/1970, de 30 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal y Casa de la Cultura.*

Por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de quinientos cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal y Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz de una finca denominada «La Cruz», «El Cortijos» o «Verbenas», del mismo término municipal, de quinientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte y Saliente, con fincas propiedad municipal; por el Sur, calle de la Mota; por el Este, con casa de don Julián Olmedo Bello y corral del mismo. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal y Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito en el Registro de Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal y Casa de la Cultura dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1423/1970, de 30 de abril, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guecho de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Guecho donó al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil trescientos cuarenta y nueve coma noventa y tres metros cuadrados, instrumentándose la donación en escritura pública otorgada con fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se confirma la aceptación de la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guecho de un solar sito en la calle de Arcocha, barrio de Neguri, término municipal de Guecho, con una superficie de dos mil trescientos cuarenta y nueve coma noventa y tres metros cuadrados, que linda: por el Sur, con la calle de Arcocha y por el Norte, por el Este y por el Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1424/1970, de 30 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Lugo de un inmueble sito en Lugo, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Cuartel de las Fuerzas de la Policía Armada.*

Por la excelentísima Diputación Provincial de Lugo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos veintitrés coma veintiocho metros cuadrados, sito en Lugo, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Cuartel de las Fuerzas de la Policía Armada.